1000351

CONTRATO Nro. 39/2024

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 63/2023

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINI PALAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS - AD REFERÉNDUM

ID Nro. 434397

Entre la **MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**, domiciliada en la Avda. Mcal. López Nro. 5556 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal, el Sr. **OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ** con Cédula de Identidad Nro. 3.390.329 y la Secretaria General, la Sra. **MARÍA CRISTINA SIGNORINO** con Cédula de Identidad Nro. 2.356.162, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma **AUTOMOTIVE SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA** con R.U.C. Nro. 80003251-9, domiciliada en Ruta Mariscal Estigarribia Nro. 1126 c/ Pitiantuta de la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **ALEJANDRO AGUSTÍN BELLÓN GENES**, con cédula de identidad Nro. 915.385, denominado en adelante **"EL PROVEEDOR"**, identificadas en conjunto como **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINI PALAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS - AD REFERÉNDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINI PALAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS - AD REFERÉNDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
1. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
2. Los datos cargados en el SICP;
3. La oferta del proveedor;
4. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE SAIE

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nro. 434397**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 63/2023** denominado **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MINI PALAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS - AD REFERÉNDUM - ID Nro. 434397**, convocado por la Municipalidad de Asunción. La adjudicación fue realizada según **RESOLUCIÓN Nro. 1555/2024 I.** de fecha **29/07/2024**.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

CONTRATO ABIERTO - MONTO MÍNIMO Gs. 95.000.000 - MONTO MÁXIMO Gs. 190.000.000							
ÍTEM	**CÓDIGO CATÁLOGO**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO (I.V.A. INCLUIDO)**	**PRECIO TOTAL**
1	80111613-9999	SERVICIO MECANICO POR HORA	HORA	EVENTO	1	90.000	90.000
2	73152101-015	JUEGO DE JUNTAS PARTE ALTA	UNIDAD	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000
3	73152101-015	JUEGO DE JUNTAS PARTE BAJA	UNIDAD	UNIDAD	1	684.000	684.000
4	73152101-015	JUEGO DE AROS STD	UNIDAD	UNIDAD	1	220.000	220.000
5	73152101-015	CASQUILLO DE BIELA STD	UNIDAD	UNIDAD	1	55.000	55.000
6	73152101-015	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	UNIDAD	1	1.150.000	1.150.000
7	73152101-015	RETEN DELANTERO	UNIDAD	UNIDAD	1	120.000	120.000
8	73152101-015	RETEN TRASERO	UNIDAD	UNIDAD	1	200.000	200.000
9	73152101-015	CASQUILLO DE BANCADA	UNIDAD	UNIDAD	1	140.000	140.000
10	73152101-015	BOMBA DE AGUA	UNIDAD	UNIDAD	1	850.000	850.000
11	73152101-015	TERMOSTATO	UNIDAD	UNIDAD	1	242.000	242.000
12	73152101-015	BOMBIN MECANICO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	UNIDAD	1	700.000	700.000

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE SAIE

13	73152101-015	VALVULA	UNIDAD	UNIDAD	1	409.000	409.000
14	73152101-015	ELEMENTO	UNIDAD	UNIDAD	1	649.000	649.000
15	73152101-015	ELEMENTO PICO INYECTOR	UNIDAD	UNIDAD	1	750.000	750.000
16	73152101-015	SOLENOIDE BOMBA INYECTORA	UNIDAD	UNIDAD	1	1.650.000	1.650.000
17	73152101-015	INTERRUPTOR PRESION DE TEMPERATURA	UNIDAD	UNIDAD	1	716.000	716.000
18	73152101-015	SENSOR HIDRAULICO DE TEMPERATURA	UNIDAD	UNIDAD	1	672.000	672.000
19	73152101-015	INTERRUPTOR PRESION DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	UNIDAD	1	1.000.000	1.000.000
20	73152101-015	SENSOR MOTOR	UNIDAD	UNIDAD	1	777.000	777.000
21	73152101-015	RELAY	UNIDAD	UNIDAD	1	56.000	56.000
22	73152101-015	FUSIBLE DE 15 AMP	UNIDAD	UNIDAD	1	17.000	17.000
23	73152101-015	FUSIBLE DE 25 AMP	UNIDAD	UNIDAD	1	21.000	21.000
24	73152101-015	FUSIBLE DE 30 AMP	UNIDAD	UNIDAD	1	13.000	13.000
25	73152101-015	FUSIBLE DE 100 AMP	UNIDAD	UNIDAD	1	90.000	90.000
26	73152101-015	SENSOR RPM	UNIDAD	UNIDAD	1	516.000	516.000
27	73152101-015	REGULADOR DE ALTERNADOR	UNIDAD	UNIDAD	1	850.000	850.000
28	73152101-015	BENDIX DE ARRANQUE	UNIDAD	UNIDAD	1	718.000	718.000
29	73152101-015	ANILLO O	UNIDAD	UNIDAD	1	13.000	13.000
30	73152101-015	SELLO (PALLER)	UNIDAD	UNIDAD	1	102.000	102.000
31	73152101-015	RULEMAN	UNIDAD	UNIDAD	1	149.000	149.000
32	73152101-015	PISTA	UNIDAD	UNIDAD	1	201.000	201.000
33	73152101-015	SELLO MOTOR	UNIDAD	UNIDAD	1	201.000	201.000
34	73152101-015	JUEGO SELLOS MOTOR	UNIDAD	UNIDAD	1	625.000	625.000
35	73152101-015	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	UNIDAD	1	85.000	85.000

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.E.

36	73152101-015	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	UNIDAD	1	167.000	167.000
37	73152101-015	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	UNIDAD	UNIDAD	1	203.000	203.000
38	73152101-015	FILTRO DE AIRE SECUNDARIO	UNIDAD	UNIDAD	1	209.000	209.000
39	73152101-015	ACEITE MOTOR - LTS	UNIDAD	UNIDAD	1	35.000	35.000
40	73152101-015	TAPA TANQUE CON FILTRO	UNIDAD	UNIDAD	1	40.000	40.000
41	73152101-015	FILTRO DE ACEITE HIDRAULICO	UNIDAD	UNIDAD	1	343.000	343.000
42	73152101-015	FLUIDO HIDRAULICO (CAJA DE CADENAS) LITROS	UNIDAD	UNIDAD	1	36.000	36.000
43	73152101-015	BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	UNIDAD	1	5.000.000	5.000.000
44	73152101-015	JUEGO REPARO BOMBA DE ACEITE	UNIDAD	UNIDAD	1	960.000	960.000
45	73152101-015	CORREA DE TURBINA	UNIDAD	UNIDAD	1	350.000	350.000
46	73152101-015	CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	UNIDAD	1	166.000	166.000
47	73152101-015	CORREA DE TRANSMISION	UNIDAD	UNIDAD	1	260.000	260.000
48	73152101-015	MANGUERA	UNIDAD	UNIDAD	1	351.000	351.000
49	73152101-015	MANGUERA	UNIDAD	UNIDAD	1	514.000	514.000
50	73152101-015	MANGUERA	UNIDAD	UNIDAD	1	319.000	319.000
51	73152101-015	MANGUERA	UNIDAD	UNIDAD	1	366.000	366.000
52	73152101-015	MANGUERA	UNIDAD	UNIDAD	1	430.000	430.000
53	73152101-015	MANGUERA	UNIDAD	UNIDAD	1	386.000	386.000
54	73152101-015	MANGUERA	UNIDAD	UNIDAD	1	359.000	359.000
55	73152101-015	JUEGO REPARO CILINDRO DE VOLTEO	UNIDAD	UNIDAD	1	279.000	279.000
56	73152101-015	JUEGO REPARO CILINDRO DE LEVANTE	UNIDAD	UNIDAD	1	296.000	296.000
57	73152101-015	BUJE PEDALERA	UNIDAD	UNIDAD	1	200.000	200.000
58	73152101-015	JUEGO REPARO CAJA VALVULA	UNIDAD	UNIDAD	1	695.000	695.000
59	73152101-015	MANGUERA DE TRACCION	UNIDAD	UNIDAD	1	618.000	618.000

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE SA

1000347

60	73152101-015	MANGUERA DE TRACCION	UNIDAD	UNIDAD	1	424.000	424.000
61	73152101-015	ANILLO O	UNIDAD	UNIDAD	1	13.000	13.000

MONTO MÍNIMO	Gs. 95.000.000
MONTO MÁXIMO	Gs. 190.000.000

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 95.000.000 (Guaraníes Noventa y Cinco Millones) I.V.A. incluido y el monto máximo asciende a la suma de Gs. 190.000.000 (Guaraníes Ciento Noventa Millones) I.V.A. incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será:

DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración de éste contrato estará a cargo de:

DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS.

9. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTIVE S.A.E.C.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley Nro. 6716/2021.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nro. 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la carta de invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de setiembre de 2024.

ALEJANDRO AGUSTÍN BELLÓN GENES
EL PROVEEDOR

Lic. ALEJANDRO BELLON
Presidente
AUTOMOTUR S.A.E.

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
SECRETARIA GENERAL